MUNICIPALIDAD DE
LA MOLINA
GERENCIA MUNICIPAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 03 de julio del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0312-2025-MDLM-GM

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS:

El Informe N° 057-2025-MDLM-GDEIP, de fecha 01 de julio de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, señora Diana Patricia Reyes Campos, mediante el cual formaliza su pedido de abstención para resolver el recurso de apelación contra la Resolución Subgerencial N°1693-2025-MDLM-GDEIP-SPEA, de fecha 06 de junio del 2025, presentada por la administrada Gabriela Joselin Chuco Justiniano y el Informe N° 0202-2025-MDLM-OGAJ de fecha 03 de julio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, se establece el ámbito de aplicación de dicha Ley, indicando que, se aplica a todas las entidades de la administración pública, entre las cuales se encuentran, los gobiernos locales, como esta Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el artículo 88° de la referida Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, establece las causales de abstención, señalando que, la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida; siendo que, en su numeral 2), prescribe, como unos de los casos de abstención, la situación en la que, la autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el tema, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, establece que, la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente

Este documento es una copia auténtica imprimible de un archivo electrónico registrado en la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme al Art. 25 del D.S. N.º 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Final del D.S. N.º 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden verificarse mediante el escaneo del código QR ubicado en

del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 90° numerales 90.1, 90.2 y 90.3 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 89° de la presente Ley; en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente, cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0130-2025-MDLM-GM de fecha 05 de marzo de 2025, se designó temporalmente a la Lic. Diana Patricia Reyes Campos en el cargo de Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones a la Lic. Diana Patricia Reyes Campos, en adición a su función como Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada;

Que, en el presente caso, la administrada, señora Gabriela Joselin Chuco Justiniano, mediante Expediente Administrativo N° E-06220-2025 de fecha 03 de junio de 2025, inició el procedimiento de obtención de Licencia de Funcionamiento para el desarrollo del giro casa de cambio;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 1693-2025-MDLM-GDEIP-SPEA de fecha 06 de junio de 2025, la Lic. Diana Patricia Reyes Campos en su calidad de Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones, declaró improcedente la solicitud formulada por la administrada;

Que, la administrada, mediante documento s/n, recepcionado en esta entidad, el 27 de junio de 2025, como Anexo 1 del Expediente N° E-06220-2025, interpuso Recurso de Apelación contra la citada Resolución Subgerencial N°1693-2025-MDLM-GDEIP-SPEA, solicitando se declare su nulidad;

Que, mediante Informe N°00143-2025-MDLM-GDEIP-SPEA, de fecha 01 de julio de 2025, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones elevó el Expediente Administrativo junto con el recurso de apelación presentado, a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 209° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N°057-2025-MDLM-GDEIP, de fecha 01 de julio de 2025, la Lic. Diana Patricia Reyes Campos, Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada de esta Municipalidad, formalizó su abstención de participar en el procedimiento de contradicción (Recurso de apelación) presentado por la administrada señora Gabriela Joselin Chuco Justiniano, por encontrarse incluida en la causal de abstención señalada en el numeral 2 del artículo 88° de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, indicando que, en su condición de Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones, había tomado conocimiento del procedimiento y emitido pronunciamiento en primera instancia;

Que, mediante Informe N°0202-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 03 de julio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

> *Por lo antes expuesto, este Despacho opina legalmente que, al ser la Gerencia Municipal, el superior jerárquico inmediato de la Gerencia de Desarrollo Económico e Inversión Privada, le corresponde a la* ***GERENCIA MUNICIPAL,*** *a través de una resolución* ***ACEPTAR LA ABSTENCIÓN*** *formulada por la señora* ***DIANA PATRICIA REYES CAMPOS*** *para el conocimiento y resolver el recurso de apelación interpuesto por la administrada* ***GABRIELA JOSESIN CHUCO JUSTINIANO,*** *en relación al Documento Simple N° E-06220-2025; por encontrarse incursa en la causal prevista en el numeral 2) del artículo 99° del TUO de la LPAG debiendo, asimismo, la Gerencia Municipal designar entre las*

Este documento es una copia auténtica imprimible de un archivo electrónico registrado en la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme al Art. 25 del D.S. N.º 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Final del D.S. N.º 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden verificarse mediante el escaneo del código QR ubicado en

demás gerencias que tengan facultad resolutiva, a fin de que conozca y resuelva dicho recurso, dentro del plazo respectivo, conforme a lo establecido en los numerales 100.1 y 101.2 del artículo 101° del precitado dispositivo legal.

Asimismo, recomienda se atienda "*la solicitud de abstención formulada por la señora DIANA PATRICIA REYES CAMPOS, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, y designar a la gerencia que tenga facultad resolutiva para el conocimiento y resolver el recurso de apelación, según el detalle consignado en el apartado conclusiones del presente informe*".

Que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con Ordenanza Nº 441/MDLM, en su versión actualizada aprobada mediante la Ordenanza N°464 /MDLM, el Gerente Municipal es el superior jerárquico inmediato del Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, situación por la cual corresponde, a este Despacho, ejercer las atribuciones y competencias precisadas en el artículo 90º de la Ley Nº 27444;

Que, luego de haberse realizado la evaluación de la solicitud de abstención presentada por la Lic Diana Patricia Reyes Campos, mediante el Informe N° 057-2025-MDLM-GDEIP y, en atención, a lo señalado en los considerandos precedentes y la opinión legal emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0202-2025-MDLM-OGAJ, corresponde aceptar la abstención planteada, por la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, de participar en el Procedimiento de contradicción (Recurso de Apelación) contra la Resolución Subgerencial N° 1693-2025-MDLM-GDEIP-SPEA, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de imparcialidad y transparencia que deben regir los procedimientos administrativos, toda vez que, se ha evidenciado la configuración del supuesto establecido en el artículo 88° numeral 2) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, teniendo en consideración el párrafo precedente, resulta pertinente, designar al señor JULIO CÓRDOVA VELÁSQUEZ, quien se desempeña en el cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, funcionario con similar nivel jerárquico de la solicitante, para que actúe como funcionario competente en el Procedimiento de Contradicción, resolviendo la apelación planteada por la administrada, por lo que es procedente emitir el presente acto administrativo;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 90° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado con Ordenanza Nº 441/MDLM, en su versión actualizada aprobada mediante la Ordenanza N° 464/MDLM y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 27° y 39° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR FUNDADA la solicitud de abstención de participar en el procedimiento de contradicción (recurso de apelación) interpuesto por la administrada, señora Gabriela Joselin Chuco Justiniano mediante el Anexo N° 1 del Expediente Administrativo N° E-06220-2025, presentada por la Gerente de Desarrollo Económico e Inversión Privada, Lic. Diana Patricia Reyes Campos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR al señor JULIO CÓRDOVA VELÁSQUEZ quien se desempeña en el cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, funcionario de similar jerarquía que la solicitante de la abstención, para que se avoque y continúe con el procedimiento señalado en el artículo Primero de la presente Resolución.

Este documento es una copia auténtica imprimible de un archivo electrónico registrado en la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme al Art. 25 del D.S. N.º 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Final del D.S. N.º 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden verificarse mediante el escaneo del código QR ubicado en

ARTICULO TERCERO. - REMITIR los actuados a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a efectos que, de acuerdo con su competencia, realice las acciones pertinentes para la atención del Procedimiento de Contradicción (Recurso de Apelación) iniciado por la administrada. señora Gabriela Joselin Chuco Justiniano mediante el Anexo N° 1 del Expediente Administrativo N° E-06220-2025.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

Este documento es una copia auténtica imprimible de un archivo electrónico registrado en la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme al Art. 25 del D.S. N.º 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Final del D.S. N.º 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden verificarse mediante el escaneo del código QR ubicado en